



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 010 2019 00614 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	José Rudesindo Barbosa
<b>Demandado</b>	Edificio Altos de Chapinero PH
<b>Fecha</b>	10 abril de 2024
<b>Hora de inicio</b>	10:18 am
<b>Hora Final</b>	11:20 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual

**ASISTENCIA:**

- Demandante, José Rudesindo Barbosa C.C. 5.663.047
- Apoderado demandante: Dr. Juan Camilo Díaz Rodríguez, C.C. 80.871.142, TP. 179.149 del C.S. de la J, correo electrónico: [juancamilodiazr@gmail.com](mailto:juancamilodiazr@gmail.com)
- R.L Demandada, Nelly Sánchez C.C. 52178.928, correo electrónico [altosdechapinero@gmail.com](mailto:altosdechapinero@gmail.com)
- Apoderada: Dra. Gabriela Montes Serna, C.C. 51.633.162, T.P. 80.597 del CS de la J, correo electrónico [gmsasesorias07@gmail.com](mailto:gmsasesorias07@gmail.com)

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación** (min 07:10) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas** (min 37:57) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento del Proceso** (min 38:14) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

**Fijación de Litigio** (min 39:29). -. Establecer si en los extremos, nos encontramos ante una sola vinculación de carácter laboral mediante la celebración de un contrato de trabajo a término indefinido.

-. Estudiar lo que ha planteado la demandada en su contestación de demanda, si en el proceso se acredita entre ese lapso de 2007 a 2016, no fue una sola relación laboral, sino varias relaciones de carácter laboral a través de diversas vinculaciones de carácter laboral celebradas con el demandante, si la relación hasta el 2010 efectivamente hubo una finalización del contrato de trabajo, de que forma finalizo, si hubo liquidación del mismo, si al demandante se le pagaron todas sus acreencias laborales y prestaciones sociales, si como lo dice la demandada a partir del año 2011 se celebraron contratos de trabajo a término fijo a un año, si estos se prorrogaron, si estos se terminaron, si estos se liquidaron y hubo finalización del contrato de trabajo, y lo que tiene que ver



con el año 2011,2012,2013,2014,2015,2016 hubo vinculación mediante un contrato de trabajo de prestación de servicios, desconoce la existencia de un contrato de trabajo, se entrara a estudiar en base del principio de primacía de la realidad sobre las formas en esos periodos, lo que se dio fue una relación que reúne los requisitos esenciales de un contrato de trabajo o si por el contrario no se configura una relación de carácter laboral, a través de la celebración de un contrato de trabajo del demandante, con el fin de establecer si le asiste razón al demandante en lo que reclama, el pago de horas extras, prestaciones sociales durante todo el tiempo o si la demandada le pago o le adeuda de manera parcial esas prestaciones durante la relación laboral.

-. Si acredita el demandante esas horas extras, si se acredita o no que el demandante realizo aportes al SSS, es decir, entrar a establecer si la parte demandada afilio o no al demandante al SSS, sino hubo afiliación estará obligada a pagar el calculo actuarial, sino debe pagar esos aportes con los intereses moratorios.

-. Estudiar la forma en que termino el contrato objeto de litigio, si hay lugar a la indemnización por terminación sin justa causa, también lo que tiene ver con las moratorias, que periodo correspondería y si hay lugar a la misma, toda vez que se debe estudiar si actuó o no de buena fe, si efectivamente al demandante le asiste derecho a la indemnización de que trata el art 65 CST.

-. Si llegare a salir adelante las pretensiones, se entrará a estudiar las excepciones formuladas por la demandada. En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

**Decreto de pruebas (min 15:00). Las solicitadas por la demandante:**

- . **Documentales:** las aportadas con la demanda.
- . **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la demandada.
- . **Testimonios:** Naida Laudicia Torre Wilches, Cristian Alejandro Ramírez, José Albeiro Morales y Benancio Barbosa.

**Las solicitadas por la Demandada:** -. **Documentales:** las aportadas con la contestación de la demanda. Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del articulo 80 CPTSS, para el día **lunes 29 julio de 2024 a las 08:30 am**, decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f9674795-bc01-45e0-951c-bfcdaa56dc33?vcpubtoken=d89d2f04-e217-4b50-877b-751b34bae03b>

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez